

Base de Informes de Auditoría

INFORME FINAL 694-21 HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS SINDICALES Y PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS A LOS DIRIGENTES GREMIALES - DICIEMBRE 2021

694/2021

NIVEL:

REGIONAL

TIPO:

INFORME FINAL DE
AUDITORIA

NOMBRE:

INFORME FINAL 694-21 HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA SOBRE AUDITORÍA
AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS SINDICALES Y PAGO DE
HORAS EXTRAORDINARIAS A LOS DIRIGENTES GREMIALES - DICIEMBRE 2021

FECHA DOCUMENTO

28-12-2021

UNIDAD CGR:

REGIONAL VALPARAÍSO

REGIÓN:

VALPARAÍSO

Documento Asociado

[Descargar documento](#)

OBJETIVO

Efectuar una auditoría y examen de cuentas al proceso de otorgamiento de permisos sindicales y pago de horas extraordinarias a los dirigentes gremiales por parte del Hospital San Martín de Quillota (HSMQ), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2020. Asimismo, verificar si dicho recinto aplicó los descuentos respectivos en el caso de ausencias injustificadas por parte de dichos personeros y si el pago de horas extraordinarias efectuado a los mismos se encuentra acreditado, se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y si sus cálculos son exactos.

CONCLUSIONES

Se advirtió que, durante el periodo comprendido entre enero de 2019 y diciembre de 2020, el HSMQ pagó a unas dirigentes gremiales, horas extraordinarias por las sumas de \$6.166.907; \$11.965.806 y \$2.486.668, respectivamente, en circunstancias que aquéllas se desempeñaban en un sistema de cuarto turno, por lo que ese hospital deberá iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los respectivos funcionarios, y llevar a cabo las acciones para obtener la restitución de los montos percibidos erróneamente, sin perjuicio que los servidores individualizados podrán ejercer el

derecho de solicitar al Contralor General la condonación de los montos o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336.

Se constató que en 8 ocasiones una funcionaria prestó servicios docentes en la Universidad Andrés Bello, en días en que hizo uso de permisos gremiales, lo que redundó un pago improcedente por las horas destinadas a tales actividades, ascendente a \$233.655. Por otra parte, se detectó que en 14 ocasiones las actividades particulares realizadas para dicha casa de estudios, se efectuaron en horarios que coincidieron con la jornada de trabajo ordinaria y/o extraordinaria ejecutada por la funcionaria en el HSMQ, ocasionando un pago impropio por un total de \$334.315.

Además, se verificó el ejercicio de labores particulares en la Universidad Andrés Bello de parte de personera mientras hacía uso de licencia médica, incumpliendo lo previsto en el artículo 111 de la ley N° 18.834, por lo que ese hospital deberá remitir los antecedentes de los hechos a la COMPIN, sin perjuicio de que disponga el inicio de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos.

Por otra parte, se verificó que en 43 ocasiones dirigentes gremiales del HSMQ no registraron marcaciones de ingreso y/o salida en el sistema de control horario dispuesto por ese servicio, lo que impide acreditar el efectivo cumplimiento de sus respectivas jornadas, sin que se advierta la justificación de tales ausencias en el Informe detallado de ausentismo del SIRH o que se efectuaran los respectivos descuentos por incumplimiento de la jornada de trabajo, los que ascendieron a un total de \$3.285.189.

Asimismo, se constató el pago improcedente de horas extraordinarias por la suma de \$1.210.483.

Por lo anterior, y atendido que el HSMQ anunció el inicio de un procedimiento disciplinario, deberá remitir el acto administrativo que lo ordena, en un plazo de 15 días contado desde la recepción del presente informe.

De igual modo, deberá adoptar las medidas conducentes a obtener el reintegro de los montos pagados, previo traslado a los funcionarios involucrados, lo que deberá informar en un plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Ello, sin perjuicio del derecho que les asiste a dichos servidores de solicitar al Contralor General la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336.

DESTINATARIOS

- DIRECTOR (S) - DIRECTOR (S) - HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA
- DIRECTOR - DIRECTOR - SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA - JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA - SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
- JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA - JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA - HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA

